

DISCURSO

Poco después de asumir el nuevo gobierno, los autores de la música de Chile, a través de la organización profesional que los nuclea, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, solicitaron a las nuevas autoridades el sancionamiento de una ley que corrigiera el controvertido aspecto de la administración de los derechos patrimoniales de los autores y artistas chilenos, que significaba la imposibilidad legal y práctica de asumirla directamente, en contraste con la situación imperante en el resto del mundo.

Dicha limitación al ejercicio de los derechos intelectuales se debía a la falta de reconocimiento jurídico de las organizaciones de autores y artistas, obligándolas a adoptar diversas formas jurídicas propias de otras ramas del derecho, o bien, a considerar la gestión de los derechos como una función pública y como tal, entregarla a la Universidad de Chile, como sucedió con las obras musicales.

La situación descrita se apartaba diametralmente de las soluciones jurídicas y prácticas que el mundo moderno ha encontrado para la gestión de los derechos intelectuales, y fueron los mismos autores los que se preocuparon de advertirlo y demostrarlo.

En efecto, en virtud de un contrato de carácter transitorio que la mencionada Sociedad Chilena del Derecho de Autor celebró directamente con el Departamento del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile, los autores iniciaron un camino de participación efectiva en la gestión de sus propios derechos, demostrando que su propia acción era el único mecanismo que aproximaba a los autores nacionales a los niveles de protección que regularmente se obtienen en el extranjero.

La eficacia de este sistema no sólo concluyó en una significativa mejora de los niveles de recaudación y reparto de derechos en el país, sino que a su vez permitió que los autores nacionales pudieran insertarse en el sistema internacional del derecho de autor, permitiéndoles percibir los derechos que se derivan de la utilización de las obras chilenas en el exterior. Además, la solidaridad autoral les ha permitido asumir una importante iniciativa en el aspecto asistencial de los creadores de Chile y en la difusión de nuestra cultura.

Por ello, el Ministerio de Educación, con consulta a los diversos sectores con incidencia en la materia, se abocó al estudio de la iniciativa legal que hoy se promulga como ley de la República, con el propósito de modificar sustancialmente el sistema de gestión de los derechos intelectuales ~~del~~ país, permitiendo en forma definitiva que ella sea desarrollada directamente por sus titulares a través de organizaciones autorales y de artistas especializadas.

De esta manera, todos los creadores y artistas, cualquiera sea su calidad o condición estarán habilitados para reunirse en estas organizaciones. Serán los músicos, por tanto tiempo postergados en esta justa aspiración, los actores, los artistas plásticos, los fotógrafos, los dramaturgos, en fin,

2.

mejorar una área del quehacer nacional que no tiene fronteras ni ideológicas. La cultura patria merece el respaldo de toda la comunidad nacional.

En efecto, este proyecto de ley no sólo trata de garantizar el derecho de los autores y artistas, o de proveerlos de un mecanismo más eficaz para ejercerlos, lo que en definitiva se legisla es sobre la supervivencia de la identidad cultural nacional, permitiendo a sus cultores, nuestros autores y artistas, proteger dignamente su trabajo creativo, lo cual redundará en provecho de la comunidad nacional.

Estamos ciertos que con esta ley se abre un camino nuevo para los creadores y artistas nacionales, fortificados en una herramienta legal que convertirá en letra viva muchas de las instituciones que consagra la ley de propiedad intelectual y que no han sido aprovechadas eficazmente durante su vigencia de casi 20 años.

Esta iniciativa se inspira en el principio de la autogestión, es decir, que sean los propios titulares de los derechos se organicen para ello, y sean sus asambleas de socios las que elijan sus autoridades.

Esta legislación termina con todas las deducciones que por tanto tiempo se han hecho a los derechos de los autores y artistas, reconociendo que el derecho de autor es la legítima remuneración del creador y que no puede estar expuesta a otras deducciones mayores que aquellas que se exigen a todo ciudadano chileno.

Desco a los autores y artistas chilenos el mejor porvenir y sabemos que esta iniciativa que ahora aprobamos y respaldamos, con justificada satisfacción, es sólo el comienzo para una amplia revisión de la legislación sobre el desarrollo de nuestra cultura.